

RESOLUCIÓN No. 2024056228 DE 6 de Diciembre de 2024 Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 2241299183 de fecha 19/11/2024, la Doctora DIANA MAITE BAYONA ARISTIZABAL, actuando en calidad de apoderada, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone de manifiesto la forma e interpretación del loteado del producto

LOTE DE FABRICACIÓN SANGRE DE TORO RESERVA TEMPRANILLO

La marca de lote se aplica para identificar cada embotellada por separado.

Localización: Este número está impreso con láser en la base de la botella.

Consiste en: **XX:XX LYYXXXZ**; dónde:

XX:XX = Hora de embotellado.

L = Letra mayúscula.

YY = Últimos dos dígitos del año en curso.

XXX = Tres dígitos que corresponden al día del calendario Juliano.

Z = Puede ser una letra correspondiente a la línea de embotellado o uno o dos dígitos correspondientes a la información de cupaje.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: VINO TINTO TEMPRANILLO RESERVA SANGRE DE TORO,

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013643

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER

TITULAR(ES): MIGUEL TORRES S.A. con domicilio en ESPAÑA

FABRICANTE(S): MIGUEL TORRES S.A. con domicilio en ESPAÑA

IMPORTADOR(ES): GLOBAL WINE & SPIRITS SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.

GRADO ALCOHOLICO: 13,76

CLASIFICACION: VINO

OBSERVACIONES:

EXPEDIENTE No.: 20295231

RADICACIÓN No.: 20241299183

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO TINTO TEMPRANILLO RESERVA SANGRE DE TORO en su presentación comercial de 750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en

RESOLUCIÓN No. 2024056228 DE 6 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 11 de Diciembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCÍO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing Iortizb. Legal Cdelaossapa. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora (E): Ana Bleydi Acevedo Isidro